

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

|                      |       |
|----------------------|-------|
| Por un mes . . . . . | 8 rs. |
| Por tres id. . . . . | 23    |
| Por seis id. . . . . | 45    |
| Por un año. . . . .  | 88    |

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Por un mes . . . . . | 11 rs. |
| Por tres id. . . . . | 32     |
| Por seis id. . . . . | 62     |
| Por un año. . . . .  | 120    |

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

**DOÑA ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS** y por la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, y deseando dar al Ejército de mar y tierra y milicias de todas clases un testimonio de la gratitud nacional por los servicios distinguidos que han contraido y están contrayendo en defensa de la libertad civil y del trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, han decretado lo siguiente:

1º La nacion recibe bajo su inmediata proteccion á todos los militares inutilizados en su defensa, sean naturales de las provincias de la monarquía española, ó extrangeros admitidos á su servicio. Asimismo recibe á los Milicianos nacionales ó á cualquiera otro español que se halle en igual caso.

2º Se establecerá en Madrid conforme al Real decreto de 20 de Octubre de 1835 un cuartel para recibir á los mutilados y totalmente inutilizados en campaña con la denominacion de cuartel de inválidos; y para llevarlo á efecto con toda la posible brevedad adoptará el Gobierno las disposiciones convenientes.

3º Los individuos declarados inválidos con arreglo al artículo anterior, obtendrán las pensiones que el reglamento de retiros señale, y podrán gozarla en el cuartel de inválidos ó en el domicilio que cada uno elija, pagándose en el último caso por el alcalde del pueblo con toda puntualidad y de los primeros fondos que se recauden por contribuciones.

4º Los oficiales inutilizados en campaña, únicos que se admitirán en el cuartel de inválidos, serán de la clase de subtenientes á la de capitán inclusive; pero su número nunca excederá del que corresponda al de la

tropa, conforme á reglamento. Sin embargo, el Gobierno podrá admitir en el cuartel dos gefes, tambien inválidos, para la mejor organizacion, servicio y direccion del establecimiento.

5º El Gobierno declarará inválidos, á propuesta de los generales en jefe de los Ejércitos, capitanes generales de las provincias y departamentos de marina, inspectores y directores generales de las armas, á los militares y milicianos mutilados y totalmente inutilizados en campaña.

6º Tambien adoptará el Gobierno todas las medidas que juzgue oportunas para la planta y organizacion del cuartel de inválidos, y á fin de que despues de establecido se formen los reglamentos con que ha de regirse y gobernarse.

7º Los gastos necesarios para el establecimiento del cuartel de inválidos y su dotacion, formarán en el presente año y en los sucesivos uno de los capítulos del presupuesto de la Guerra.

8º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que en el plazo mas breve posible destine un edificio en esta capital de los que pertenecen á la nacion, á fin de establecer el cuartel de inválidos.

9º En el templo que se destine para capilla del cuartel de inválidos se colocarán las banderas, estandartes y demas trofeos militares que estaban depositados en el convento de Atocha y de los demas extinguidos.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837. =Joaquin María Lopez, Presidente.=Antonio María Garcia Blanco, Diputado Secretario.=Ramon Pardo, Diputado Secretario.=Palacio 6 de Noviembre de 1837. =Publíquese como ley. =MARIA CRISTINA.= Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cum-

plir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 21 de Noviembre de 1837. = A. D. Francisco Ramonet.

*Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la nacion española el dia 19 de Noviembre de 1837.*

Señores Senadores y Diputados: Experimento siempre la mas viva satisfaccion al verme en este recinto rodeada de los Representantes de la nacion, á quienes miro como el mas firme apoyo del trono y de las leyes que afianzan la libertad del pueblo español.

Por segunda vez he creido oportuno que asista mi tierna Hija la Reina Doña Isabel II á este acto solemne, á fin de que se imprima en su ánimo el amor á las instituciones que han de hacer feliz su reinado y la nacion que ha de regir.

Continúo recibiendo de las Potencias extranjeras que han reconocido á la Reina testimonios de amistad y buena correspondencia.

Aunque deploro el fallecimiento del Rey de Inglaterra Guillermo IV., me sirve de consuelo que su excelsa sucesora la Reina Victoria, animada de los mismos sentimientos que su augusto Tio, está unida íntimamente á S. M. el Rey de los franceses y á la Reina de Portugal, signatarios de la cuádruple alianza. Estos Monarcas siguen favoreciendo nuestra causa con el mismo interés que siempre: á su generosa asistencia debemos en gran parte la seguridad de nuestras fronteras y la de la vasta extension de nuestras costas por la solícita vigilancia de las escuadras aliadas, ademas de otros auxilios eficaces y oportunos que empeñan cada dia mas mi profundo reconocimiento. Entre estos son de mucho valor para nuestra causa las medidas adoptadas por S. M. el Rey de los franceses para impedir la extraccion de efectos de guerra y víveres con destino á los rebeldes por la dilatada línea de los Pirineos y el permiso concedido en algunos casos á nuestras tropas para pasar por el territorio frances.

Los Gabinetes con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso se muestran hostiles hacia España, siendo de esperar que mejor informados de los recientes sucesos, favorables á nuestras armas, y de la decision unánime de los españoles á sostener á todo trance el trono de su Reina, haga en su política alguna variacion, especialmente cuando llegue á su noticia la conducta atroz del Pretendiente en su incursion al centro de la monarquía.

Autorizada competentemente la Corona por una ley especial de las Cortes para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española sobre la base del reconocimiento de su independencia, me complazco en participaros que he ratificado en nombre de la Reina el tratado que se concluyó en Madrid á fines de Diciembre del año último entre España y la República de Méjico, lisonjeándome

de que esta reconciliacion entre dos pueblos, que deben mirarse como hermanos, producirá beneficios incalculables á uno y otro país.

Estoy animada de iguales sentimientos respecto á los demas Estados de América, y en prueba de ello he abierto los puertos de España á los buques mercantes de Venezuela y Montevideo.

Tambien he ratificado las capitulaciones de paz, proteccion y comercio otorgadas por el capitan general de las Islas Filipinas al Sultan y Dattos de Joló.

Las desavenencias que ocurrieron entre el Gobierno militar de Ceuta y los moros del campo fronterizo se han terminado de un modo satisfactorio.

Siento que la negativa del gabinete de Turin á conceder el *Regium exequatur* á algunos agentes consulares de España, haya ocasionado la interrupcion de nuestro tráfico mercantil con aquel país; pero pronta á restablecerle bajo el pie que ha estado siempre, no desecharé la primera ocasion que á ello me convide, dejando empero á salvo el decoro del trono y la dignidad de la nacion.

Mi Gobierno ha procurado, y procurará remediar los daños causados por las devastadoras correrías del Príncipe rebelde en que los pueblos han dado tan insigne, ejemplos de valor y lealtad. A la eficacia con que atiende á este objeto, se debe que se sostenga la industria y que el comercio no se halle enteramente paralizado. La agricultura, las artes, los caminos y los canales son atendidos con un esmero proporcionado á las contrariedades que sufren; la beneficencia y la industria pública reciben los auxilios que el Gobierno alcanza á darles; y todos los ramos de la administracion se mantienen en un estado menos abatido que pudiera creerse, si se considera la actual situacion de España.

En las provincias de Ultramar se disfruta del mayor sosiego, y la inmensa mayoría de su pacífica poblacion mira como un bien la decision de que sean gobernadas por leyes especiales que aseguren su prosperidad y engrandecimiento. Mi Gobierno protege aquellas importantes posesiones por medio de los cruceros indispensables en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y en el seno Mejicano. Nuestra marina militar despliega allí aquel esmero y constancia que tanto la han distinguido en todos tiempos, y tambien cubre del modo mas satisfactorio el servicio necesario en las costas del Norte de la Península y en las de Cataluña. El Ministro de este ramo os presentará un proyecto de ley para dar mayor perfeccion al gobierno directivo de la armada, y asimismo el de un nuevo código de comercio.

Bien penetrada de que la justicia es la base fundamental del orden social, me afano por superar los obstáculos que el estado actual de las cosas opone en algunos puntos á su mas libre y desembarazada accion. Hallándose ya concluido el código civil, y próximo á terminarse el penal y de procedimientos el Gobierno se apresurará á presentarlos á la deliberacion de las Cortes, asi como los proyectos de ley para la organizacion de los tribunales, para el señalamiento de sus

facultades, para el modo de ejercerlas, y acerca de las calidades que han de tener sus individuos, acompañando al mismo tiempo el de responsabilidad de estos.

Durante el tiempo trascurrido desde que se abrió la última legislatura, las operaciones militares han sido mas activas é importantes que en ninguna otra época de la guerra civil. Vencidos los rebeldes en el pais que fué cuna, y aun es teatro principal de la insurrección, buscaron en otras provincias la fortuna que allí les abandonara. Pero perseguidos de continuo, y batidos en Cataluña y en Valencia, vinieron por fin á recibir al frente de esta capital el último y mas amargo desengaño. Muchos de vosotros habeis sido testigos del espectáculo imponente que ofreció Madrid cuando el enemigo osó llegar á su vista; Yo lo presencié tambien, y jamas se borrarán de mi memoria las vivas aclamaciones de entusiasmo patriótico y de lealtad que resonaron por todas partes cuando recorrí con mi augusta Hija las filas de los valientes que deseaban ansiosamente el combate. Ya sabeis el resultado: El temor y la desesperacion se apoderaron del ánimo del enemigo, y derrotado donde quiera que fue posible alcanzarle, huyó á esconder su despecho en sus antiguas guaridas. En su fuga y dispersion ha dejado infestadas algunas provincias de partidas sueltas de bandidos, que á favor de la escabrosidad del terreno veján á los pueblos, é interceptan á veces las comunicaciones; pero el Gobierno ha tomado ya medidas enérgicas para exterminarlos, y no dudo producirán su efecto muy en breve.

El ejército y la armada, á las órdenes de los esclarecidos gefes que los mandan, han adquirido nuevos títulos á mi gratitud y á la de la nacion por el ardor y sufrimiento que han manifestado en esta corta pero penosa campaña.

Debo hacer igualmente honrosa mencion de la cooperacion eficaz que las fuerzas navales de S. M. B. han prestado con la intrepidez y decision que las caracteriza.

Si por un momento se ha relajado en algunos cuerpos la disciplina militar y se han cometido crímenes deplorables, bien pronto sus principales autores han sido castigados severamente, y mi Gobierno cuidará de que no vuelvan á repetirse tan sensibles excesos.

Los Ministros concurrirán al examen y deliberacion de los presupuestos que quedaron pendientes en la anterior legislatura, y que conviene empiecen á regir en el año próximo despues de discutidos y sancionados.

Por efecto de las graves dificultades á que da margen una lucha empeñada, cuya duracion aflige mi ánimo acerbamente, la Hacienda pública no puede presentar todavía el lisonjero estado que tanto es de apetecer. Las Cortes anteriores otorgaron generosamente á mi Gobierno los medios que permitió la situacion del pais para hacer frente á las obligaciones del servicio, y en especial para completar el déficit que se calculó para fin del año corriente; pero aunque el Gobierno procura y procurará con eficacia que

estos recursos se vayan realizando, importa tener presente que la misma naturaleza de ellos se opone por desgracia á que se hagan efectivos tan pronta y cumplidamente como lo reclaman las perentorias atenciones del erario.

Mi Gobierno seguirá ocupándose asiduamente en mejorar la administracion de todos los impuestos existentes, en aumentar sus rendimientos y disminuir sus gastos; en regularizar la distribucion de los caudales públicos, y en introducir en todos los ramos aquellas economías que sean compatibles con el mejor servicio. Por último, no perderá de vista, á proporcion que mejoren las circunstancias, la recomendable atencion de la deuda nacional y extranjera, cuyos intereses, por la urgencia y gravedad de las necesidades del tesoro, estan desde el año pasado dolorosamente desatendidos.

Tal es en suma, señores, el estado de la nacion. Si no es tan próspero como mi corazon ardientemente lo desea, fuerza es atribuirlo á los males que lleva consigo el azote cruel de la guerra civil. Pero Yo os aseguro que la pronta terminacion de esta será siempre el objeto preferente de mis afanes, y aquel á que mi Gobierno aplicará su mayor celo y actividad.

No dudo que hallaré siempre en vosotros toda la cooperacion que pueda serme necesaria para alcanzar tan importante fin, así como para mantener el orden público, y para hacer que se observe inviolablemente la Constitucion que hemos jurado, á lo cual contribuirá muy eficazmente la union y perfecta armonía entre los poderes del Estado.

### Diputacion provincial de Segovia.

Debiéndose proceder á la construccion de 20 uniformes completos, que constan de chaqueta, pantalon pitocho, camisas, calcetas, zapatos, sombreros, corbatines y otros útiles para los individuos de la partida de Migueletés de esta Provincia, la Diputacion ha determinado anunciarlo al público para que las personas que gusten hacer proposicion puedan presentarla en la secretaría de la misma, en donde podrán enterarse del pliego de condiciones bajo las cuales se han de construir dichas prendas; en inteligencia que para su remate está designado el 7 de Diciembre próximo en la casa en que la Diputacion celebra sus sesiones. Segovia 27 de Noviembre de 1837.—El Presidente, *Nicomedes Pastor Diaz*.—*Nicolás Leonor Balletero*, Secretario.

Tan luego como esta Diputacion provincial recibió la Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial núm. 115, del martes 17 de Octubre siguiente, que previene el modo como los pueblos de cierto vecindario que se han unido á otros para el sorteo de décimas, han de cubrir el contingente que se les hubiere señalado para la quinta, se apresuró á anunciarlo á los de su comprension, para que los que se encontrasen en el caso que la misma Real orden designaba, presentasen los reemplazos en que se hallaban descubiertos por las dos anteriores, á fin de

completar al menos el cupo de los que aun faltan á esta Provincia en la de 500 hombres última, todo con el fin de que los citados pueblos que habian estado unidos para los sorteos de décimas entregasen el soldado, habiéndole en cualquiera de ellos, y de no, para que cubriesen el cupo con dinero mancomunadamente; pero ha visto con el mayor disgusto que hasta ahora ninguno de los muchos pueblos que se hallan en este caso se ha acercado á tratar del particular, abandonando sí un deber tan sagrado del cual sin duda pende la salvacion de la patria; razon por la que ha resuelto en sesion de este dia prevenir á los pueblos comprendidos en la nota que á continuacion se estampará, que si al término preciso y perentorio de 15 dias no presentan los reemplazos que se les anotan y en que están descubiertos por dicha quinta de 500 hombres, ó en su defecto las cantidades con que deben cubrir su cupo conforme con la Real orden que arriba queda citada, trayendo los que no lo hubieren hecho el testimonio del sorteo, se les exigirá la mas estrecha responsabilidad, y pasará en seguida una comision militar á hacerlo efectivo á costa de los morosos. Y del recibo del Boletín en que vá esta manifestacion se servirán las justicias á quienes comprende acusar el recibo. Dios guarde á VV. muchos años: Segovia 28 de Noviembre de 1837.=El Presidente, *Nicomedes Pastor Diaz*.=*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

Estado que demuestra los pueblos de la provincia que se encuentran descubiertos en la entrega de quintos por la última de 500 hombres, con expresion de los que tienen enteros y de los que estan por quebrados ó décimas, á fin de que ó presenten el reemplazo ó entreguen en su defecto las sumas que correspondan por cada hombre.

| PARTIDOS.                    | PUEBLOS.                           | ENTEROS. | QUEBRADOS. | TOTALES. |
|------------------------------|------------------------------------|----------|------------|----------|
| Segovia.                     | Collado Hermoso y Escobar.         |          | 1          | 1        |
|                              | Guijas-alvas y Ontanares.          |          | 1          | 1        |
|                              | Martin Miguel.                     | 1        |            | 1        |
|                              | El mismo y Yanguas.                |          | 1          | 1        |
|                              | Saleceda.                          | 1        |            | 1        |
|                              | Torreiglesias.                     | 1        |            | 1        |
| De Martin Muñoz.             | Aldehuela del Codonal.             | 1        |            | 1        |
|                              | Codorniz y Montuenga.              |          | 1          | 1        |
|                              | Sangarcía.                         | 1        |            | 1        |
| De Sepúlveda.                | El mismo y Muñopedro.              |          | 1          | 1        |
|                              | Arevalillo.                        | 1        |            | 1        |
|                              | Aldeonte y Fresneda.               |          | 1          | 1        |
|                              | Encinas.                           | 1        |            | 1        |
|                              | El mismo y Villaseca.              |          | 1          | 1        |
|                              | Frades y Cabezuela.                |          | 1          | 1        |
|                              | Fuenterrebollo.                    | 1        |            | 1        |
|                              | El mismo y el Villar de Sobrepeña. |          | 1          | 1        |
|                              | Gragera.                           | 1        |            | 1        |
|                              | Navares de Ayuso.                  | 1        |            | 1        |
| Navalilla y Consuegra.       |                                    | 1        | 1          |          |
| Revollo y Navares de Emedio. |                                    | 1        | 1          |          |

| PARTIDOS.   | PUEBLOS.                         | ENTEROS. | QUEBRADOS. | TOTALES. |
|-------------|----------------------------------|----------|------------|----------|
|             | Valdesimonte.                    |          | 1          | 1        |
|             | Valleruela de Pedraza.           | 3        |            | 3        |
|             | El mismo y Orejana.              |          | 1          | 1        |
|             | Valleruela de Sepúlveda.         | 1        |            | 1        |
|             | Villaseca.                       | 1        |            | 1        |
| De Riaza.   | Negredo y Muyo.                  |          | 1          | 1        |
|             | Santibañez.                      | 1        |            | 1        |
|             | El mismo y Riofrio.              |          | 1          | 1        |
| De Cuellar. | Villacorta y Riahuellas.         |          | 1          | 1        |
|             | Chañe.                           | 2        |            | 2        |
|             | Chatun y Fuentepelayo.           |          | 1          | 1        |
|             | Dehesa, Dehesamayor y Olombrada. |          | 1          | 1        |
|             | Fuentepiñel.                     | 1        |            | 1        |
|             | Pecharroman y Valtiendas.        |          | 1          | 1        |
|             | Sanchonuño.                      | 2        |            | 2        |
|             | San Cristobal de Cuellar.        | 1        |            | 1        |
|             | El mismo y el Arroyo.            |          | 1          | 1        |
|             | San Martin y Mudrian.            | 1        |            | 1        |

Segovia 28 de Noviembre de 1837.=El Presidente, *Nicomedes Pastor Diaz*.=*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

Esta Diputacion que ha recibido del Sr. Intendente general militar de Castilla la Nueva, el oficio de 7 del corriente que dice asi:

”Excmo. Sr.=Conviene al mejor servicio de la Nacion y en especialidad á los pueblos de la comprension de este distrito de Castilla la Nueva, hacer saber á sus ayuntamientos y particulares, que en las oficinas de la administracion militar donde tienen que acudir para la presentacion y liquidacion de los suministros que hagan á los cuerpos, no se exigen derechos de firma, ni papel, ni gratificaciones de ninguna clase, bajo ningun concepto.

Espero, pues, que V. E. se sirva oficiarles al efecto, para que les sirva de conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1837.=Excmo. Sr.=*Manuel Robleda*.=*Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Segovia.*”

Ha acordado se le dé la oportuna publicidad como se hace por la presente insercion á los fines que en él se expresan. Segovia 29 de Noviembre de 1837.=El Presidente, *Nicomedes Pastor Diaz*.=*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

**A V I S O .**  
 Concluyendo la presente contrata del Boletín oficial de la provincia de Avila para la 31 de Diciembre del corriente año y habiéndose de celebrar el remate para el que ha de principiar en 1º de Enero de 1838, está dispuesto se verifique aquel en pública subasta el dia 14 del citado próximo mes de Diciembre á las doce y media de su mañana en las casas de aquel gobierno político. Se admitirán todas las porturas siendo arregladas, á cuyo fin y para que los licitadores se enteren de las condiciones y obligaciones que deben constituirse los rematantes podrán acudir á la seccion de contabilidad de aquel referido gobierno político desde el dia 27 del actual hasta el del remate ya indicado, en donde estarán de manifiesto el pliego de aquellas y Real orden de instalacion del periódico, de once á una del dia.